



La Paz, 30 de noviembre de 2021

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ASFI/280/2021**

---

**VISTOS:**

El Informe ASFI/JAD/R-183616/2021 de 23 de septiembre de 2021, Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 310 de 29 de octubre de 2021, la Certificación Presupuestaria N° 0005/2022 de 1 de noviembre de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-213834/2021 de 8 de noviembre de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-221109/2021 de 17 de noviembre de 2021, el Acta de Apertura de Cotizaciones de 18 de noviembre de 2021, el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación ASFI/JAD/R-226325/2021 de 24 de noviembre de 2021, la Comunicación ASFI/JAD/R-228210/2021 de 26 de noviembre de 2021, y demás documentación que se tuvo presente y convino ver.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe ASFI/JAD/R-183616/2021 de 23 de septiembre de 2021, la Jefatura de Administración dependiente de la Dirección General de Operaciones, justifica la necesidad de iniciar el proceso de contratación del "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado para Oficinas de ASFI en la ciudad de La Paz", señalando que entre los servicios generales que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, requiere de manera ininterrumpida para su normal funcionamiento en la gestión 2022, se encuentra el referido servicio, por lo que refiere que el citado Informe de Justificación, debe ser puesto a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de esta Autoridad de Supervisión, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 18 (Contratación de Bienes y Servicios Generales Recurrentes) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, por lo que mediante Comunicación ASFI/DGO/R-184872/2021 de 27 de septiembre de 2021, la Dirección General de Operaciones remitió al Director General Ejecutivo a.i. de ASFI el referido Informe de Justificación, mismo que fue aprobado por la MAE a través del proveído contenido en la Hoja de Ruta R-184872/2021.

Que, por Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 310 de 29 de octubre de 2021, la Jefatura de Administración, constituida en Unidad Solicitante, requirió la contratación del "Servicio de Mantenimiento de Equipos de

MQH/JOS/GLR

Pág. 1 de 11



Aire Acondicionado para Oficinas de ASFI en la ciudad de La Paz”, para lo cual, entre otros documentos, adjuntó el respaldo del precio referencial y las Especificaciones Técnicas firmadas; asimismo, estableció que la contratación se encuentra registrada en el POA para la gestión 2022.

Que, la Certificación Presupuestaria N° 0005/2022 de 1 de noviembre de 2021, emitida por la Jefatura de Finanzas, con base en el Anteproyecto de Presupuesto General del Estado 2022, aprobado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/163/2021 de 9 de septiembre de 2021, certifica la existencia de la programación presupuestaria para la referida contratación, lo que está sujeto a la aprobación del Presupuesto General del Estado para la gestión 2022.

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en fecha 5 de noviembre de 2021, convocó personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, a presentar cotizaciones en el Proceso de Contratación ASFI SIGA - ANPE N° 37/2021, para el “Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado para Oficinas de ASFI en la ciudad de La Paz”, con Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE: 21-0203-00-1173766-1-1, en base a lo solicitado en el Documento Base de Contratación (DBC), aprobado en la misma fecha por el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

Que, mediante Comunicación ASFI/JAD/R-213834/2021 de 8 de noviembre de 2021, la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en cumplimiento al inciso b), Parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, autorizó el inicio del proceso de contratación ASFI SIGA - ANPE N° 37/2021, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, para el “Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado para Oficinas de ASFI en la ciudad de La Paz”.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-221109/2021 de 17 de noviembre de 2021, la Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designó al Ing. Luis Fernando Deheza Rossel, Analista Supervisor de Mantenimiento e Infraestructura II a.i. y al Lic. Erick Catunta Choque, Analista de Contrataciones IX a.i., como miembros de la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación ASFI SIGA - ANPE N° 37/2021 “Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado para Oficinas de ASFI en la ciudad de La Paz”.

MCH/JOS/GLR

Pág. 2 de 11



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo mencionado en el Acta de Apertura de Cotizaciones del Proceso de Contratación ASFI SIGA - ANPE N° 37/2021 de 18 de noviembre de 2021, los proponentes que presentaron cotizaciones para la contratación del "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado para Oficinas de ASFI en la ciudad de La Paz" Primera Convocatoria, son los siguientes:

Nº	EMPRESAS PROPONENTES	PROPUESTA ECONÓMICA (monto total del servicio)
1	THERMICAL ENERGY LTDA.	Bs307.080,00
2	INTERSPROG S.R.L.	Bs339.348,00
3	HUMBERTO MARCOS PONCE QUINTEROS - ICE CONTROLS	Bs341.832,00
4	PRUDE VOLTS de Prudencio Vallejos Layme	Bs355.200,00
5	SERGRALTEC	Bs229.200,00
6	SIE&D SERVICIO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y DATOS de Villalba Calderon Pablo (*)	Bs300.883,00
7	ALL SERVICE CUADRADO CUADRADO S.R.L. (*)	Bs359.550,00
8	SITCOM S.R.L. (*)	Bs248.760,00
9	AUTMAN S.R.L. (*)	Bs357.240,00

(\*) Propuestas Electrónicas a través del RUPE.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación ASFI/JAD/R-226325/2021 de 24 de noviembre de 2021, emitido por la Comisión de Calificación, señala que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 15 del Documento Base de Contratación, se efectuó la Evaluación Preliminar de las cotizaciones presentadas, utilizando el Formulario V-1, determinando que el proponente THERMICAL ENERGY LTDA., presentó un Formulario A-2b "Identificación del Proponente" en un formato distinto al publicado en el DBC del proceso de contratación, no obstante, la Comisión de Calificación consideró dicho aspecto como un error subsanable de acuerdo al inciso a), subnumeral 6.1, numeral 6 del DBC, toda vez que el documento presentado cumple sustancialmente con lo solicitado en el referido DBC. Así también, la Comisión de Calificación, establece que el proponente AUTMAN S.R.L. presentó un Formulario A-1 "Presentación de Cotización" que no corresponde al presente proceso de contratación sino al de otra

MQH/JOS/GLR

Pág. 3 de 11



entidad, considerándolo como no presentado, aspecto que se ajusta a un error no subsanable en el marco del inciso a), subnumeral 6.2, numeral 6 del Documento Base de Contratación, en consecuencia, la cotización queda descalificada. En cuanto a las ocho (8) empresas proponentes restantes, se determinó que éstas cumplen sustancialmente con la presentación de los documentos solicitados en el subnumeral 11.1 del DBC, por lo que continúan a la siguiente etapa de evaluación.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación ASFI/JAD/R-226325/2021 de 24 de noviembre de 2021, referente a la evaluación de las cotizaciones con el método de selección y adjudicación "Precio Evaluado Más Bajo - PEMB", en cumplimiento del subnumeral 16.1, numeral 16 del DBC, señala que efectuó la evaluación de las propuestas económicas a través del Formulario V-2, determinando que no exceden el Precio Referencial, obteniendo los siguientes resultados:

N°	Nombre del Proponente	Valor Leído de la Propuesta Económica	Monto Ajustado por Revisión Aritmética	Factor de Ajuste por Margen de Preferencia	Precio Ajustado
		pp	MAPRA (*)	fa	PA=MAPRA*fa
		(a)	(b)	(c)	(b)x(c)
1	THERMICAL ENERGY LTDA.	307.080,00	307.080,00	1,00	307.080,00
2	INTESPROG S.R.L.	339.348,00	339.348,00	1,00	339.348,00
3	ICE CONTROL'S DE HUMBERTO MARCOS PONCE QUINTEROS	341.832,00	341.832,00	1,00	341.832,00
4	PRUDE VOLTS DE PRUDENCIO VALLEJOS LAYME	355.200,00	355.200,00	1,00	355.200,00
5	SERGRALTEC DE JUSTO FERNANDO LAURA QUISPE	229.200,00	229.200,00	1,00	229.200,00
6	SIE&D SERVICIO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y DATOS DE DANIEL VILLALBA CALDERON	300.883,20	300.833,20	1,00	300.883,20
7	ALL SERVICE CUADRADO CUADRADO S.R.L.	359.550,00	359.550,00	1,00	359.550,00
8	SITCOM S.R.L.	248.760,00	248.760,00	1,00	248.760,00

Fuente: Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación ASFI/JAD/R-226325/2021 de 24 de noviembre de 2021.

MQH/JOS/GLR

Pág. 4 de 11



Que, la Comisión de Calificación a través del citado Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación ASFI/JAD/R-226325/2021 de 24 de noviembre de 2021, estableció que el proponente **SERGRALTEC DE JUSTO FERNANDO LAURA QUISPE** obtuvo el **Precio Evaluado Más Bajo (PEMB)**, en consecuencia, procedió con la Evaluación de la Cotización, concluyendo que el nombrado proponente cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas por esta Autoridad de Supervisión

Que, de acuerdo a la conclusión arribada en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación ASFI/JAD/R-226325/2021 de 24 de noviembre de 2021, la Comisión de Calificación recomienda **Aprobar** el Informe emitido cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), Parágrafo I, Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 y **Adjudicar** el proceso de contratación ASFI SIGA-ANPE N° 37/2021 "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado para Oficinas de ASFI en la ciudad de La Paz", Primera Convocatoria a la empresa **SERGRALTEC DE JUSTO FERNANDO LAURA QUISPE**, conforme a los precios unitarios ofertados.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-228210/2021 de 26 de noviembre de 2021, la Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar la Resolución Administrativa de Adjudicación.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros, en su Artículo 15 dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sujeta a control social.

Que, por Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, se designó a la Jefa de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), en el marco de lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

MQH/JOS/GLR

Pág. 5 de 11



**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Artículo 18 de las citadas Normas Básicas, prevé que de forma excepcional y bajo exclusiva responsabilidad de la MAE, se podrá iniciar un proceso de contratación de bienes y servicios generales de carácter recurrente para la próxima gestión, en el último cuatrimestre del año llegando hasta la adjudicación, sin compromiso y señalando en el DBC la sujeción del proceso a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión.

Que, el Artículo 32, de la mencionada disposición normativa, estipula que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión; asimismo, el inciso c) del referido Artículo establece que dentro de sus principales funciones está la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en las modalidades que correspondan.

Que, el párrafo I del Artículo 34 de las citadas Normas Básicas, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE; por su parte, los incisos d) y f) del citado párrafo indica que entre las principales funciones del RPA, se encuentra la de aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación, así como Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el inciso c), párrafo III del Artículo 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, prevé que la Comisión de Calificación

MQH/JOS/GLR

Pág. 6 de 11



tiene entre sus principales funciones, la de evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas. Asimismo, el parágrafo IV del citado Artículo, señala que los integrantes de la Comisión de Calificación, deberán cumplir sus funciones y responsabilidades, con dedicación exclusiva; no podrán delegar sus funciones ni excusarse de participar, salvo en casos de conflicto de intereses, impedimento físico o por las causales de excusa establecidas en las NB-SABS.

Que, el Artículo 56 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, respecto a las condiciones para la contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, dispone que: *"La contratación para la modalidad ANPE, se realizará mediante solicitud de cotizaciones o propuestas, publicando el DBC en el SICOES y en la Mesa de Partes. Se procederá a la evaluación aun cuando se hubiese recibido una sola cotización o propuesta"*.

Que, el inciso g) del Artículo 58 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece como una de las actividades dentro del proceso de contratación por cotizaciones o propuestas en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta, cuando corresponda.

Que, el numeral 9 del Artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/121/2020 de 5 de noviembre de 2020, establece que en los procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, el RPA aprobará el Informe de Evaluación y Recomendación o solicitará su complementación y adjudicará o declarará desierto el proceso de contratación mediante comunicación, para contrataciones hasta Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), y mediante Resolución Administrativa para contrataciones mayores a Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos). Asimismo, el numeral 10 del citado Artículo, prevé que la Unidad Administrativa, procederá a la publicación de la Adjudicación o Declaratoria Desierta en el SICOES.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los antecedentes descritos precedentemente, se tiene que la Jefatura de Administración justificó que el proceso de contratación para el "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado para Oficinas de ASFI en la

MQH/JOS/GLR

Pág. 7 de 11



ciudad de La Paz" Primera Convocatoria, se constituye en un servicio general recurrente y cuenta con la aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Autoridad de Supervisión, en ese contexto, se inició el proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ASFI SIGA - ANPE N° 37/2021, estableciendo en el Documento Base de Contratación su sujeción a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión.

Que, en el marco de la recomendación efectuada por la Comisión de Calificación en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación ASFI/JAD/R-226325/2021 de 24 de noviembre de 2021, y lo previsto en los incisos d) y f) parágrafo I del Artículo 34 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), corresponde aprobar el citado Informe y adjudicar la cotización presentada por la empresa **SERGRALTEC DE JUSTO FERNANDO LAURA QUISPE**, en función a la información contenida en el referido Informe.

#### **POR TANTO:**

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), designada mediante Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, en uso de las facultades establecidas en los incisos d) y f), parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación ASFI/JAD/R-226325/2021 de 24 de noviembre de 2021, emitido por la Comisión de Calificación dentro del Proceso de Contratación ASFI SIGA - ANPE N° 37/2021 para el "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado para Oficinas de ASFI en la ciudad de La Paz".

**SEGUNDO.- ADJUDICAR** el proceso de contratación ASFI SIGA - ANPE N° 37/2021 para el "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado para Oficinas de ASFI en la ciudad de La Paz", registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, con Código Único de Contrataciones

MQH/JOS/GLR

Pág. 8 de 11





Estatales - CUCE: 21-0203-00-1173766-1-1, a la empresa **SERGRALTEC DE JUSTO FERNANDO LAURA QUISPE**, de conformidad al siguiente detalle:

N°	Detalle	Cantidad de Servicios (estimado)	Precio Unitario Adjudicado en Bs.-	MONTO TOTAL en Bs.-
1	Split de Pared, Marca Inventor de 18000 BTU	12	200,00	2.400,00
2	Split de Pared, Marca Inventor de 18000 BTU	12	200,00	2.400,00
3	Split (parte de la estructura), Marca Inventor de 36000 BTU	12	300,00	3.600,00
4	Equipo de Aire Acondicionado (parte de la estructura), Marca Carrier de 36000 BTU	12	300,00	3.600,00
5	Equipo de Aire Acondicionado (parte de la estructura), Marca Carrier de 36000 BTU	12	300,00	3.600,00
6	Equipo de Aire Acondicionado (parte de la estructura), Marca Carrier de 36000 BTU	12	300,00	3.600,00
7	Equipo de Aire Acondicionado (parte de la estructura), Marca Carrier de 36000 BTU	12	300,00	3.600,00
8	Equipo de Aire Acondicionado (parte de la estructura), Marca Carrier de 36000 BTU	12	300,00	3.600,00
9	Split de Pared, Marca Inventor de 24000 BTU.	12	200,00	2.400,00
10	Split de Pared, Marca Panasonic de 24000 BTU.	12	200,00	2.400,00
11	Equipo de Aire Acondicionado (parte de la estructura), Marca Carrier de 36000 BTU	12	300,00	3.600,00
12	Equipo de Aire Acondicionado (parte de la estructura), Marca Carrier de 36000 BTU	12	300,00	3.600,00
13	Split de Pared, Marca Carrier de 12000 BTU.	12	200,00	2.400,00
14	Split de Pared, Marca Inventor de 18000 BTU	12	200,00	2.400,00
15	Equipo de Aire Acondicionado (parte de la estructura), Marca Carrier de 36000 BTU	12	300,00	3.600,00
16	Equipo de Aire Acondicionado (parte de la estructura), Marca Carrier de 36000 BTU	12	300,00	3.600,00
17	Equipo de Aire Acondicionado (parte de la estructura), Marca Carrier de 48000 BTU	12	300,00	3.600,00
18	Equipo de Aire Acondicionado (parte de la estructura), Marca Carrier de 48000 BTU	12	300,00	3.600,00
19	Equipo de Aire Acondicionado (parte de la estructura), Marca Carrier de 36000 BTU	12	300,00	3.600,00
20	Equipo de Aire Acondicionado (parte de la estructura), Marca Carrier de 36000 BTU	12	300,00	3.600,00

MQH/JOS/GLR

Pág. 9 de 11



21	Equipo de Aire Acondicionado (parte de la estructura), Marca Carrier de 36000 BTU	12	300,00	3.600,00
22	Equipo de Aire Acondicionado (parte de la estructura), Marca Carrier de 36000 BTU	12	300,00	3.600,00
23	Equipo de Aire Acondicionado (parte de la estructura), Marca Carrier de 36000 BTU	12	300,00	3.600,00
24	Equipo de Aire Acondicionado (parte de la estructura), Marca Carrier de 36000 BTU	12	300,00	3.600,00
25	Split de Pared, Marca Inventor de 18000 BTU.	12	200,00	2.400,00
26	Split de Pared, Marca Inventor de 18000 BTU.	12	200,00	2.400,00
27	Split de Pared, Marca Inventor de 24000 BTU.	12	200,00	2.400,00
28	Fan Coil (Frio - Caliente), Marca Carrier de 36000 BTU.	12	425,00	5.100,00
29	Fan Coil (Frio - Caliente), Marca Carrier de 36000 BTU.	12	425,00	5.100,00
30	Fan Coil (Frio - Caliente), Marca Carrier de 36000 BTU.	12	425,00	5.100,00
31	Fan Coil (Frio - Caliente), Marca Carrier de 36000 BTU.	12	425,00	5.100,00
32	Fan Coil (Frio - Caliente), Marca Carrier de 36000 BTU.	12	425,00	5.100,00
33	Fan Coil (Frio - Caliente), Marca Carrier de 36000 BTU.	12	425,00	5.100,00
34	Fan Coil (Frio - Caliente), Marca Carrier de 36000 BTU.	12	425,00	5.100,00
35	Fan Coil (Frio - Caliente), Marca Carrier de 36000 BTU.	12	425,00	5.100,00
36	Fan Coil (Frio - Caliente), Marca Carrier de 36000 BTU.	12	425,00	5.100,00
37	Fan Coil (Frio - Caliente), Marca Carrier de 36000 BTU.	12	425,00	5.100,00
38	Fan Coil (Frio - Caliente), Marca Carrier de 36000 BTU.	12	425,00	5.100,00
39	Fan Coil (Frio - Caliente), Marca Carrier de 36000 BTU.	12	425,00	5.100,00
40	Fan Coil (Frio - Caliente), Marca Carrier de 36000 BTU.	12	425,00	5.100,00
41	Fan Coil (Frio - Caliente), Marca Carrier de 36000 BTU.	12	425,00	5.100,00
42	Fan Coil (Frio - Caliente), Marca Carrier de 36000 BTU.	12	425,00	5.100,00
43	Fan Coil (Frio - Caliente), Marca Carrier de 36000 BTU.	12	425,00	5.100,00
44	Fan Coil (Frio - Caliente), Marca Carrier de 36000 BTU.	12	425,00	5.100,00
45	Fan Coil (Frio - Caliente), Marca Carrier de 36000 BTU.	12	425,00	5.100,00
46	Fan Coil (Frio - Caliente), Marca Carrier de 36000 BTU.	12	425,00	5.100,00
47	Fan Coil (Frio - Caliente), Marca Carrier de 36000 BTU.	12	425,00	5.100,00
48	Fan Coil (Frio - Caliente), Marca Carrier de 36000 BTU.	12	425,00	5.100,00
49	Fan Coil (Frio - Caliente), Marca Carrier de 36000 BTU.	12	425,00	5.100,00
50	Fan Coil (Frio - Caliente), Marca Carrier de 36000 BTU.	12	425,00	5.100,00

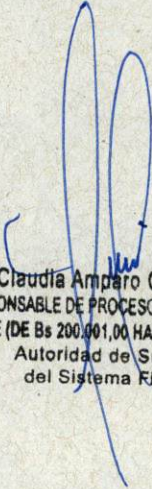
MQH/JOS/GLR



51	Fan Coil (Frio - Caliente), Marca Carrier de 36000 BTU.	12	425,00	5.100,00
52	Fan Coil (Frio - Caliente), Marca Carrier de 36000 BTU.	12	425,00	5.100,00
53	Fan Coil (Frio - Caliente), Marca Carrier de 36000 BTU.	12	425,00	5.100,00
54	Fan Coil (Frio - Caliente), Marca Carrier de 36000 BTU.	12	425,00	5.100,00
55	Fan Coil (Frio - Caliente), Marca Carrier de 36000 BTU.	12	425,00	5.100,00
Monto Total Adjudicado (Numeral)			<b>Bs229.200,00</b>	
Monto Total Adjudicado (Literal)			<b>Doscientos Veintinueve Mil Doscientos 00/100 Bolivianos</b>	

**TERCERO.- ENCOMENDAR** a la Jefatura de Administración, dependiente de la Dirección General de Operaciones, el cumplimiento y la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, conforme corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
Lic. Claudia Amparo Corrales Devalos  
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN  
ANPE (DE Bs 200.001,00 HASTA Bs 1.000.000,00)  
Autoridad de Supervisión  
del Sistema Financiero

MQH/JOS/GLR

Pág. 11 de 11

